

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE MANIZALES

Manizales, veintitrés (23) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Radicado No. 2021-00132

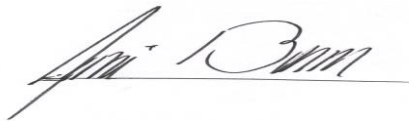
Se resuelve a continuación la solicitud que realiza el representante legal de la Empresa "QUASAR" a través de la cual depreca la información necesaria que le permita realizar la consignación de los descuentos ordenados por el Despacho.

Ofrézcase respuesta al pagador indicándole que los Oficios No. 0264 del 14 de mayo y 0475 del 12 de agosto de 2021, contienen la información completa y detallada de la cuantía, forma, tiempos y cuenta en la cual deben hacerse las consignaciones para este proceso. No obstante, se dispone enviar nuevamente copia de los referidos oficios a efectos que pueda atenderse la orden emitida.

Se aclara al Representante legal que, de conformidad con el numeral 1 del art. 130 del Código de la Infancia y la Adolescencia, Cuando el obligado a suministrar alimentos fuere asalariado, el Juez podrá ordenar al respectivo pagador o al patrono descontar y consignar a órdenes del juzgado, y hasta el cincuenta por ciento (50%) de lo que legalmente compone el salario mensual del demandado, y hasta el mismo porcentaje de sus prestaciones sociales, luego de las deducciones de ley.

Ofíciase, remitiendo copia de los oficios enunciados, a empresa "Quasar ingenieros Consultores S.A.S", con copia a la apoderada de la demandante.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,



MARTHA LUCIA BAUTISTA PARRADO

Jueza